



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2019-CMPF

Ferreñafe, 25 de noviembre de 2019

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de noviembre de 2019, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

### VISTO:

El Informe Legal N° 352-2019-MPF/GAJ, de fecha 20 de noviembre del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el Informe N° 149-2019-MGP/MPF/GPASP-DTVT del 15 de noviembre de 2019 respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios No Tributarios por Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado mediante Ley N° 30305 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..." Asimismo, el artículo 195° de la nuestra carta magna, reformado por Ley N° 27680, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus Bienes y Rentas

Asimismo, el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

El artículo 40° de la Ley de Municipalidades- Ley 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanza se crean, modifican y suprimen contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales de acuerdo a Ley".

La Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17°, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial de conformidad con la Constitución Política del Estado.

Dentro de esa línea de ideas y por norma especial, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito; se señala en su artículo 5°, las competencias de las Municipalidades Provinciales: "En Materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



presente Reglamento tienen las siguientes competencias: 1) Competencias Normativas.- a) Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial. 2) Competencias de gestión. a) Administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales complementarias; b) Implementar y administrar los registros que el presente Reglamento establece; c) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; d) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al presente Reglamento. 3) Competencia de Fiscalización.- a) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias. b) Mantener actualizados el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.



El artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de noviembre de 2019, se trató el Informe N° 149-2019-MPF/GTM del 15 de noviembre de 2019 respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios otorga Beneficios No Tributarios por Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito y demás documentos del visto.

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas en la Constitución, en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás disposiciones señaladas en el considerando y contando con la aprobación del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:



## ORDENANZA DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS POR PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO.



### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar el procedimiento de beneficios no tributarios, por concepto papeletas de infracción al tránsito.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

- a) **PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO**
- b) 2.1. Se acogerán al beneficio los administrados que cancelan de manera voluntaria el importe total de la papeleta de infracción de tránsito, impuestas antes y durante la vigencia de la presente ordenanza.

#### ARTÍCULO TERCERO.- DEL PROCEDIMIENTO

3.1. Procedimiento de Regulación de la Deuda en Materia No Tributaria (Papeletas de Infracción al Tránsito).



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



Los administrados señalados en el numeral 2.1 del Artículo segundo, que se acojan a la presente ordenanza, obtendrán el porcentaje de descuento detallado en el siguiente cuadro:

ESTADO/CONDICIÓN	% DE DESCUENTO
En cobranza Ordinaria	70%
En cobranza Coactiva	50%



El citado beneficio también comprende a las papeletas impuestas durante la vigencia de la presente ordenanza, salvo que opten por el régimen de gradualidad establecido en el texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y Transportes – Código de Tránsito, aprobado por el D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificaciones.

## ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS PAGOS PARCIALES

Para el caso de las deudas por infracciones al reglamento nacional de tránsito, que hubiere realizado pagos parciales del monto total, el porcentaje de deducción se aplicara sobre el saldo existente a la fecha de pago.

## ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS PAGOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación y/o devolución.

## ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA

La presente ordenanza tiene plazo del **02 al 31 de diciembre** del presente, a partir del día siguiente de la publicación, la misma que podrá prorrogarse mediante Decreto de Alcaldía.

## DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** El acogimiento a los beneficios respecto de las papeletas de infracción de tránsito no libera al infractor de las sanciones no pecuniarias que las mismas hayan acarreado.

**SEGUNDA.-** El acogimiento a los beneficios aprobados en la presente ordenanza, implica el reconocimiento de la infracción, en caso de deuda no tributaria (papeletas de infracción al tránsito), y los efectos que se deriven de la misma, así como el desistimiento automático de los recursos impugnatorios o solicitudes de suspensión de la cobranza coactiva presentadas, o en trámite, ante la División de Tránsito y Transportes de esta comuna.

**TERCERA.-** Facúltese a la División de Tránsito y Transportes de esta comuna, dictar las directivas, procedimientos y criterios necesarios para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de coordinar con las dependencias administrativas municipales que correspondan para la difusión y ejecución de la presente ordenanza.

**CUARTA.- ENCARGAR** a la División de Tránsito y Transportes la publicación de la presente ordenanza en el Diario correspondiente; así como a Oficina de Imagen



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Institucional y Relaciones Publicas, a la Jefatura de Unidad de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la difusión y publicación en su portal institucional.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*Aut*  
Abog. Victoria Patricia Muro Mesones  
ALCALDESA